

COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS - COLPSIC
SALA NACIONAL COLEGIAL
RESOLUCIÓN No. 006
(22 de septiembre de 2022)

Por la cual se acredita a catorce (14) psicólogos como Colegiados Titulares y se dictan otras disposiciones.

LA SALA NACIONAL COLEGIAL
DEL COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS
en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Sala Nacional Colegial es la suprema instancia de política y de alta dirección del Colegio Colombiano de Psicólogos.

Que la Sala Nacional Colegial tiene dentro de sus funciones la de definir las políticas generales del Colegio Colombiano de Psicólogos y la de expedir y reformar los diferentes reglamentos requeridos para el buen funcionamiento de Colpsic, previa propuesta presentada por el Consejo Directivo Nacional.

Que el ordinal 2º del artículo 9º de los Estatutos señala: *“Colegiado titular: Es el psicólogo que por no menos de cinco años consecutivos ha estado colegiado y no tenga sanciones penales, en el Tribunal Deontológico y Bioético de Psicología, en la Contrataría y la Procuraduría General de la Nación”*. Asimismo, para ostentar la calidad de Colegiado Titular, los pagos de la Colegiatura deben estar al día, según el artículo 9 del Acuerdo 57 de la Sala Nacional Colegial.

Que el numeral 8.4 del Artículo 8º del Acuerdo 69 de la Sala Nacional Colegial, establece que el Colegiado Titular será nombrado por el Consejo Directivo Nacional previa solicitud de la Comisión Nacional de Colegiaturas

Que mediante Acuerdo No 75 del 12 de julio de 2022 y por las razones allí expuestas, la Sala Nacional Colegial asumió transitoriamente las funciones administrativas del Consejo Directivo Nacional.

Que la Comisión Nacional de Colegiaturas hizo entrega del informe técnico con un listado de catorce (14) psicólogos que cumplen con los requisitos para ser nombrados como Colegiados Titulares o continúan con tal designación.



Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Sala Nacional Colegial del Colegio Colombiano de Psicólogos,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o- Designar como psicólogos colegiados titulares a los siguientes psicólogos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de los Estatutos y los acuerdos de la SNC vigentes:

No	Nombre	Capítulo	Fecha de vencimiento Colegiatura
1	HIADER JAIME LOPEZ PARRA	Capítulo Antioquia	18/01/2025
2	HENRY SANCHEZ OLARTE	Capítulo Boyacá	17/08/2024
3	MARIA DEL PILAR TRIANA GIRALDO	Capítulo Eje Cafetero	30/08/2024

ARTICULO 2º- Mantener la condición de Colegiado Titular a los siguientes psicólogos que han cumplido con los requisitos exigidos en los estatutos y los acuerdos de la SNC para ser designados como tales:

No	Nombre	Capítulo	Fecha de vencimiento Colegiatura
1	BLANCA PATRICIA BALLESTEROS DE VALDERRAMA	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	25/02/2025
2	YENNY SALAMANCA CAMARGO	Capítulo Boyacá	10/03/2024
3	YANETH SERRANO DE CONTRERAS	Capítulo Santander	08/04/2023
4	EVER JOSÉ LÓPEZ CANTERO	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	11/08/2025
5	MIRYAM CRISTINA FERNANDEZ CEDIEL	Capítulo Huila y Amazonía	22/05/2023
6	MARIO EDUARDO CLAVIJO BOLIVAR	Capítulo Huila y Amazonía	05/06/2024
7	GLORIA AMPARO VELEZ DE CLEVES	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	19/08/2025
8	JUAN CARLOS SALAZAR JIMENEZ	Capítulo Caldas Cumanday	13/12/2024
9	FRANCISCO APOLINAR LARRAÑAGA PINEDA	Capítulo Meta y Orinoquia	26/06/2023.
10	DIANA CAROLINA MONROY SANCHEZ	Capítulo Bogotá y Cundinamarca	14/04/2023



11	PATRICIA MONTAÑA BETANCOURT	Capítulo Caldas Cumanday	20/02/2024
----	-----------------------------	--------------------------	------------

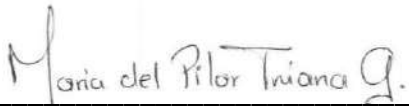
ARTÍCULO 3o- Informar a los psicólogos de los listados de los artículos 1º y 2º de esta Resolución que con este nombramiento puede aspirar a ser miembro del Consejo Directivo Nacional, Veedor Regional o Veedor Nacional de Colpsic.

ARTICULO 4º. Indicar que la Categoría de Colegiado Titular reconocida por esta Resolución, se da en cumplimiento de los requisitos de continuidad del pago de la Colegiatura y podrá perderse en los casos en los que los pagos no se realicen en los tiempos establecidos en el artículo 9º del acuerdo 57 de la SNC.

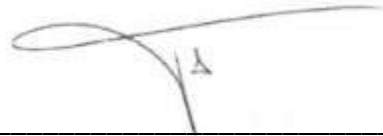
ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



MARÍA DEL PILAR TRIANA GIRALDO
Presidente Sala Nacional Colegial



FRANCISCO LARRAÑAGA PINEDA
Secretario Sala Nacional Colegial

